

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 7CGL326
MBR/ALK/MMD

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN
LA REGIÓN DEL MAULE, A LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.

Santiago , 19-10-2017

EXENTO N° E-526

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Constitución, en petición adjunta; el Oficio N° E-15261 de 9 de junio de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; el oficio N° E-16561 de 28 de agosto de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 203 de 20 de abril de 2017 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-16912 de 25 de septiembre de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Constitución, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en Avenida Santa María N° 724, Población Santa María, comuna de Constitución, provincia de Talca, Región del Maule.

Que mediante Decreto (Exento) N° 233 de 18 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble antes citado fue desafectado de su calidad de bien nacional de uso público de área verde, para ser destinado a desarrollar el proyecto de construcción de un “Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución”, con la participación del Ministerio de Salud.

Que el inmueble se encuentra situado en Zona Z-2, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Constitución, cuyos usos de suelo permitidos son: vivienda, equipamiento interurbano comunal y vecinal, industria y almacenamiento inofensivo, transporte.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, considera pertinente la solicitud de concesión gratuita por el plazo de 20 años a la I. Municipalidad de Constitución, del inmueble antes referido, toda vez que el proyecto para el cual será destinado va en directo beneficio de la comunidad de Constitución.

Que con la sola vista de los antecedentes presentados y en atención a la información examinada, la Autoridad Ministerial, ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

Que el Consejo Regional del Maule, mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 660 de 18 de abril de 2017, ha manifestado su opinión favorable a la solicitud de concesión de uso gratuita presentada por la I. Municipalidad de Constitución.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, R.U.T. N° 69.120.100-7, domiciliada en calle Portales N° 450, comuna de Constitución, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Santa María N° 724, Población Santa María, comuna de Constitución, provincia de Talca, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 286-5; amparado por inscripción a nombre del Fisco, que rola a fojas 668 N° 746 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución, correspondiente al año 2016; singularizado en el plano N° 07102-9895-C.U.; I. D. Catastral N° 898013; con una superficie aproximada de 1.834,50 m2. (Mil ochocientos treinta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados); cuyas deslindes según título citado son:

Norte: Avenida Santa María en 19,85 metros y Equipamiento Bomberos en 27,84 metros.

Este: Área Verde en 52,82 metros.

Sur: Calle Egaña en 28,42 metros.

Oeste: Lote 149 en 19,54 metros, Lote 148 en 32,25 metros y Avenida Santa María en 7, 92 metros

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La I. Municipalidad de Constitución, se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que fundamenta el otorgamiento de esta concesión gratuita, el que consiste en desarrollar el proyecto de construcción de un “Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución”, con la participación del Ministerio de Salud.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto con el representante legal de la entidad peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente

escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare los inmuebles fiscales para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para desarrollar el proyecto de construcción de un “Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución”, con la participación del Ministerio de Salud.”

XI.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIV.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XV.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa, que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la I. Municipalidad de Constitución, para desarrollar el proyecto de construcción de un “Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución”, con la participación del Ministerio de Salud. Asimismo, deberá señalar el número y fecha del decreto que lo autoriza. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo

mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.

XVI.- La entidad concesionaria queda afecta a las normas establecidas en la ley General de Urbanismo y Construcciones.

XVII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XVIII.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XIX.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le serán aplicables a la concesionaria el artículo 62 A y 62 B del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región del Maule
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales

- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **69cd3c12-967a-476c-8fab-7135b0c2f798**